

PARTICION Y ADJUDICACION PROCESO No 2020- 00368.

fernando Betancourt gutierrez <fernando.betancourt.abogado@hotmail.com>

Miércoles 20/10/2021 9:41 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

PARTICION Y ADJUDICACION MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL Y OTRA..docx;

buenos días, cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo al señor Juez a fin de informarle que me permito allegar el trabajo de partición y adjudicación en 16 folios en documento PDF para su respectiva aprobación.

cordialmente

FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

C.C. No 79.332.915 de Bogotá.

T.P No 102.209 del C.S de la J.

Señor

JUEZ 28 DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia	SUCESION INTESTADA
Radicado No	110013110028202000368-00
demandantes	AURA LUCIA RIVERA BERNAL Y OTRA.
Causante:	LUCIA BERNAL DE RIVERA (QEPD)
Asunto	Trabajo de Partición y Adjudicación

FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de las demandantes señoras **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL**, respetuosamente presento Trabajo de Partición y Adjudicación conforme lo establecen los artículos 507 y 508 del Código General del Proceso, así:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora **LUCIA BERNAL DE RIVERA** (q.e.p.d), falleció el día 28 de enero del año 2015 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., tal como se acredita con el registro civil de defunción con indicativo serial No 08799909 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: La causante **LUCIA BERNAL DE RIVERA**, contrajo matrimonio por el rito católico el día 12 de enero del año de 1966 en la Parroquia de Santa Helena de la ciudad de Bogotá con el Señor **HERNANDO RIVERA ROMERO**, registrado en la Notaría sexta (6) del circulo de Bogotá, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio que se anexa con la presente demanda.

TERCERO: Que el cónyuge **HERNANDO RIVERA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.063.978 de Bogotá, no ha liquidado la sociedad conyugal conformada con la señora **LUCIA**

BERNAL DE RIVERA (q.e.p.d), quien falleció el 28 de enero de 2015.

CUARTO: Que durante el matrimonio del Señor **HERNANDO RIVERA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.063.978 de Bogotá y la Señora **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía número 20.291622 de Bogotá, se procrearon las hijas **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL**, todas mayores de edad en estos momentos.

QUINTO: Que la Señora **LUCIA BERNAL DE RIVERA** no otorgó testamento, razón por la cual, el proceso de sucesión y repartición de bienes, habrá de seguir las reglas de una sucesión intestada.

SEXTO. Que en vigencia de la sociedad conyugal los esposos **LUCIA BERNAL DE RIVERA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.291.622 de la ciudad de Bogotá y el señor **HERNANDO RIVERA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.063.978 de Bogotá, adquirieron los siguientes bienes inmuebles: a) El apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No 57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa de Bogotá identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-347970 y b) el bien inmueble oficina 604 ubicado en la calle 12 número 7- 32 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-10670, que figura a nombre del señor **HERNANDO RIVERA ROMERO**, el cual hace parte de la sociedad conyugal, por cuanto fue adquirido en su vigencia.

SEPTIMO: El 27 de octubre de 2020 las señoras **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL** aperturarón la sucesión intestada de la señora **LUCIA BERNAL DE RIVERA** (QEPD), la cual correspondió para su conocimiento al Juzgado 28 de Familia de la ciudad de Bogotá con radicado 110013110028202000368-00, proceso que actualmente nos ocupa.

OCTAVO.- El 18 de noviembre de 2020 el Juzgado 28 de Familia de la ciudad de Bogotá profirió auto reconociendo el interés jurídico para actuar de las señoras **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL** en calidad de hijas y al señor **HERNANDO RIVERA ROMERO** en calidad de cónyuge supérstite quien ha guardado silencio.

NOVENO.- En audiencia realizada el 7 de abril del año 2021, se presentó de común acuerdo inventario de bienes y avalúos de la sucesión que nos ocupa por la totalidad de los herederos conforme lo establece el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso.

DECIMO.- En la misma diligencia del 7 de abril de 2021 se aprobaron los inventarios por parte del despacho.

DECIMO PRIMERO.- Evacuadas las etapas precedentes, encontrándose en firme los inventarios y avalúos allegados, habiéndose allegado respuesta de la DIAN, el Juzgado procedió a decretar la partición de bienes.

DECIMO SEGUNDO.- El día 22 de junio del año 2021 la Secretaria de Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C, allego oficio A- A-00239, Reportando los pendientes de pago de las obligaciones , por impuestos prediales de los siguientes inmuebles así.

Predial del inmueble identificado AAA0032.JMLW que pertenece al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-10670, adeuda el pago predial de los años 2008 la suma de **1.432.000**. Del año 2017 la suma de **2.009.000**. Del año 2019 la suma **1.884.000** y del año 2020 la suma **1.689.000**.

Predial del inmueble identificado AAA0055NDMS que pertenece al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-00347970, adeuda el pago predial de los años 2017 la suma de **3.132.000**. Del año 2018 la suma de **3.246.000**. Del año 2019 la suma de **2.639.000** y del año 2020 la suma de **2.206.000**.

DECIMO TERCERO.- conforme al poder otorgado por mis representadas **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL** y allegado a su despacho, se me nombró por los intervinientes como partidor de la sucesión que nos ocupa.

II. RELACION DE BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS

Conforme el numeral 2 del artículo 501 del Código General del Proceso, previo a liquidar los bienes relictos, corresponde por prelación la liquidación de la sociedad conyugal, como lo dispone el artículo 4 de la ley 28 de 1932 aplicado por analogía. Por lo anterior, y siguiendo estrictamente el escrito de inventarios y avalúos presentados de mutuo acuerdo en la diligencia evacuada, se relacionaron las siguientes partidas:

BIENES SOCIALES

La relación de bienes sociales que integran la masa global es la siguiente:

ACTIVO SOCIAL

1.- **PARTIDA PRIMERA**-. El bien inmueble apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No 57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa, situado parte en el primer piso y parte en el segundo piso. Destinado para para vivienda tiene una área privada total de 112,89 m2 distribuido así: 33,79 M2 correspondiente al primer piso y 79,10 m2 al segundo piso y tiene los siguientes linderos específicos: del primer piso son: por el **NORTE**, en 5.28 metros, con el apartamento No 105. Por el **SUR** en 12.36 metros con el apartamento No 103. Por **OCCIDENTE** 6.40 metros, con vacío de zona verde común anden de por medio. Por el **ORIENTE** en uno 1.125 metros con vacío de la carrera 41, 4, 15 metros, con terraza común y 1.125 metros con vacío de la carrera 4, zona peatonal de por medio. **ALINDERACION VERTICAL**: por el **NADIR** con placa de concreto que lo separa del primer piso. **CENIT**: con placa de concreto que los separa del tercer piso sobre su costado oriental al nivel del segundo piso, se proyecta una terraza que forma la cubierta de la vitrina del local número 14 de propiedad común, pero de uso exclusivo de este apartamento. Este apartamento tiene una altura libre de 2.25 metros en cada piso **PARAGRAFO** 1. Los linderos se encuentran indicados en las planchas números 35.

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de propiedad de **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cc No 20.291.622 de Bogotá y de **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con su cc 17.063.978 de Bogotá.

TRADICCIÓN: este bien inmueble que fue adquirido por la causante **LUCIA BERNAL DE RIVERA** y su esposo **HERNANDO RIVERA ROMERO** al instituto de crédito territorial bajo la escritura pública número 1643 del 27 de junio de 1979 de la Notaria 18 del circulo de Bogotá.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales este bien inmueble está avaluado catastralmente en la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL DE PESOS MCTE (\$ 293.208.000)**.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA PRIMERA (\$293.208.000).

2. **PARTIDA SEGUNDA**-. El bien inmueble ubicado en la calle 12 número 7-32 oficina 604 de la ciudad de Bogotá, identificado con su matrícula inmobiliaria número **50C-10670** y cedula catastral Numero AAA0032JMLW. Y que se alindera específicamente de la siguiente

forma: tiene un área aproximada de 71.80 metros cuadrados. Por el Norte: en longitud de 9 metros con 30 centímetros cuadrados, con vacío sobre la cubierta del cuarto piso. Por el SUR, en longitud de 9 metros cuadrados en parte con el sexto piso y en parte con la oficina 606. Por el ORIENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 602 y 603. Por el OCCIDENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 606, por el plano superior con la placa del 7 piso, por el plano inferior con la placa del 6 piso. PARAGRAFO a pesar de la mención del área y demás especificaciones del inmueble, esta se efectúa como cuerpo cierto.

TRADICCIÓN; Este bien inmueble que fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con la C.C No 17.063.978 de Bogotá en una cuota parte, en vigencia de la sociedad conyugal el día 18 de julio de 1977 a los señores JESUS ANTONIO SAENZ Y CIA .E.C.S según escritura pública número 2502 de la Notaria 3 del círculo de Bogotá, y posteriormente compro la otra cuota parte del bien inmueble a los señores ULICES CASTELLANOS GARCIA Y JAIME ALIRIO PEÑA el día 30 de octubre de 1990 según escritura pública número 7403 de la Notaria cuarta del círculo de Bogotá, con lo cual adquirió el 100% del bien inmueble en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora **LUCIA RIVERA DE BERNAL**.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales este bien inmueble está avaluado catastralmente en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.809.000)**.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SEGUNDA (\$179.809.000).

VALOR TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL. CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE..... (\$473.017.000).

PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA

PARTIDA PRIMERA- La suma de **ONCE MILLONES DOCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS MCTE (11.223.000)** que la sucesión intestada le adeuda a la Secretaria Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá por concepto de impuestos predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, El bien inmueble apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No

57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa, situado parte en el primer piso y parte en el segundo piso. Destinado para para vivienda tiene un área privada total de 112,89 m2 distribuido así: 33,79 M2 correspondiente al primer piso y 79,10 m2 al segundo piso. Correspondiente a los años 2017, 2018,2019, 2020 y 2021, tal como se acredita con las declaraciones de impuestos que se allegan para que obren como prueba dentro del presente proceso.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE LA PARTIDA PRIMERA (11.223.000)

PARTIDA SEGUNDA.- La suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (6.964.000)** que la sucesión intestada, le adeuda al distrito capital de la ciudad de Bogotá por concepto de impuesto predial del bien inmueble ubicado en la calle 12 número 7-32 oficina 604 de la ciudad de Bogotá, identificado con su matrícula inmobiliaria número **50C-10670** de la oficina de instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá y cedula catastral Numero AAA0032JMLW. Correspondiente a los años 2017, 2018,2019, 2020 y 2021, tal como se acredita con las declaraciones de impuestos que se allegan para que obren como prueba dentro del presente proceso.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SEGUNDA: (6.964.000).

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE LA SUCESION INTESTADA, ES DE DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (18.037.000).

III. CALIFICACION DE BIENES

Para efectos de llevar a cabo la calificación de bienes, a fin de establecer si son propios de la causante, y teniendo en cuenta que existió un vínculo matrimonial, se tiene entonces que todos los bienes son sociales:

En consecuencia todos los bienes relacionados en el escrito de inventarios y avalúos debidamente aprobados dentro de este trámite liquidatorio, pertenecen a la sociedad conyugal formada entre la causante y el señor **HERNANDO RIVERA ROMERO.**

IV. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Es de resaltar que dentro del ítem de calificación de bienes, se arrojó como resultado, que la masa herencial estaba conformada por bienes sociales, por lo que se conformará la masa Sucesoral, teniendo en cuenta que dentro de la actuación se reconoció a **AURA LUCIA RIVERA BERNAL** y **MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL** en calidad de herederas e hijas legítimas de la causante y al señor **HERNANDO RIVERA ROMERO** en calidad de cónyuge supérstite quien ha guardado silencio.

Por lo anterior, y siguiendo las reglas para la partición establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, así como las contenidas en el artículo 1394 del Código Civil, se le consultó a la totalidad de los herederos sobre las instrucciones necesarias para realizar las adjudicaciones, de tal manera que las partidas se confirman tal como se estableció en el inventario de bienes y avalúos presentado al despacho.

Así, la partición porcentual de los bienes sociales y relictos, conforme las reglas sucesorales para la totalidad de herederos y la optación de gananciales para el cónyuge sobreviviente, y teniendo en cuenta que el valor total de los bienes a partir corresponde a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$473.017.000)**., la partición quedará dividida adjudicándole en primera medida los gananciales equivalentes al 50% de los bienes inventariados al cónyuge sobreviviente **HERNANDO RIVERA ROMERO** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 501 del Código General del Proceso, previo a liquidar los bienes relictos corresponde por prelación, la liquidación de la sociedad conyugal y posteriormente se adjudicaran las hijuelas respectivas a los dos herederos restantes en proporciones iguales del 25% a cada heredero reconocido (Hijos), correspondiéndole a cada legitimario las siguientes sumas de dinero:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	PORCENTAJE (%)	VALOR HIJUELA
1	HERNANDO RIVERA ROMERO	CONYUGE SOBREVIVIENTE	50	236.508.500
2	AURA LUCIA RIVERA BERNAL	HEREDERO	25%	118.254.250
3	MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL	HEREDERO	25%	118.254.250

TOTAL ACTIVOS	\$473.017.000
----------------------	----------------------

Ahora bien, como existe un **PASIVO** de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (18.037.000)** que debe ser dividido en común y pro indiviso entre todos los herederos, este quedará, así:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	PORCENTAJE (%)	VALOR PASIVO
1	HERNANDO RIVERA ROMERO	CONYUGE SOBREVIVIENTE	50	9.018.500
2	AURA LUCIA RIVERA BERNAL	HEREDERO	25%	4.509.250
3	MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL	HEREDERO	25%	4.509.250
TOTAL PASIVO				18.037.000

Finamente, descontado al activo herencial el pasivo de la sucesión, se tiene que a cada legitimario le corresponde las siguientes sumas de dinero a título de gananciales y legitimarias respectivamente:

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	100(%)	(A)VALOR ACTIVO	(B)VALOR PASIVO	TOTAL LEGITIMARIA (A-B)
1	HERNANDO RIVERA ROMERO	CONYUGE SOBREVIVIENTE	44.944	236.508.500	9.018.500	227.490.000
2	AURA LUCIA RIVERA BERNAL	HEREDERO	22.4922	118.254.250	4.509.250	113.745.000
3	MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL	HEREDERO	22.4922	118.254.250	4.509.250	113.745.000.
4	SECRETARIA DISTRITAL DE	ACREEDOR	10,0312		18.037.000	18.037.000

	HACIENDA DE BOGOTA					
TOTAL HIJUELAS						473.017.000

V. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

1. HIJUELA PARA HERNANDO RIVERA ROMERO C.C. No 17.063.978 de Bogotá.

Se adjudica al señor **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número **17.063.978 de Bogotá** en su calidad de cónyuge sobreviviente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de GANANCIALES, así:

Partida primera: La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (146.604.000)** equivalente al 50% del 100% de la "PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la propiedad del bien inmueble apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No 57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa, situado parte en el primer piso y parte en el segundo piso. Destinado para vivienda tiene una área privada total de 112,89 m2 distribuido así: 33,79 M2 correspondiente al primer piso y 79,10 m2 al segundo piso y tiene los siguientes linderos específicos: del primer piso son: por el **NORTE**, en 5.28 metros, con el apartamento No 105. Por el **SUR** en 12.36 metros con el apartamento No 103. Por **OCCIDENTE** 6.40 metros, con vacío de zona verde común andén de por medio. Por el **ORIENTE** en uno 1.125 metros con vacío de la carrera 41, 4, 15 metros, con terraza común y 1.125 metros con vacío de la carrera 4, zona peatonal de por medio. **ALINDERACION VERTICAL:** por el **NADIR** con placa de concreto que lo separa del primer piso. **CENIT:** con placa de concreto que los separa del tercer piso sobre su costado oriental al nivel del segundo piso, se proyecta una terraza que forma la cubierta de la vitrina del local número 14 de propiedad común, pero de uso exclusivo de este apartamento. Este apartamento tiene una altura libre de 2.25 metros en cada piso **PARAGRAFO 1.** Los linderos se encuentran indicados en las planchas números 35.

A este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de propiedad de **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.291.622 de Bogotá y de **HERNANDO RIVERA ROMERO**

identificado con la cedula de ciudadanía número 17.063.978 de Bogotá.

TRADICCIÓN: este bien inmueble que fue adquirido por la causante **LUCIA BERNAL DE RIVERA** y su esposo **HERNANDO RIVERA ROMERO** al instituto de crédito territorial bajo la escritura pública número 1643 del 27 de junio de 1979 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá.

Valor esta partida: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (146.604.000)**

VALOR ADJUDICADO.....\$ 146.604.000.

Partida Segunda: Se adjudica al señor **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número **17.063.978 de Bogotá** en su calidad de cónyuge sobreviviente él CUENTA Y CUATRO POR CIENTO (44.944% %) de los bienes inventariados y valuados en concepto de GANANCIALES, así:

La suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$80.886.000)** equivalente al 44.944% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 50% sobre el Bien inmueble ubicado en la calle 12 número 7-32 oficina 604 de la ciudad de Bogotá; pero a esta partida se le descontó la suma de **NUEVE MILLONES CERO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (9.018.500)**, equivalente al 50% de los pasivos por concepto de impuestos prediales que se le adeuda a la Secretaria de Hacienda del Distrito de la ciudad de Bogotá de los dos bienes inmuebles .

Identificado con su matrícula inmobiliaria número **50C-10670** y cedula catastral Numero AAA0032JMLW.

Linderos: Que se alindera específicamente de la siguiente forma: tiene un área aproximada de 71.80 metros cuadrados. Por el Norte: en longitud de 9 metros con 30 centímetros cuadrados, con vacío sobre la cubierta del cuarto piso. Por el SUR, en longitud de 9 metros cuadrados en parte con el sexto piso y en parte con la oficina 606. Por el ORIENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 602 y 603. Por el OCCIDENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 606, por el plano superior con la placa del 7 piso, por el plano inferior con la placa del 6 piso. PARAGRAFO a pesar de la mención del área y demás especificaciones del inmueble, esta se efectúa como cuerpo cierto.

TRADICCIÓN: Este bien inmueble que fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con la C.C No 17.063.978 de Bogotá en una cuota parte, en vigencia de la sociedad

conyugal el día 18 de julio de 1977 a los señores JESUS ANTONIO SAENZ Y CIA .E.C.S según escritura pública número 2502 de la Notaria 3 del circulo de Bogotá, y posteriormente compro la otra cuota parte del bien inmueble a los señores ULICES CASTELLANOS GARCIA Y JAIME ALIRIO PEÑA el día 30 de octubre de 1990 según escritura pública número 7403 de la Notaria cuarta del círculo de Bogotá, con lo cual adquirió el 100% del bien inmueble en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora **LUCIA RIVERA DE BERNAL**.

VALOR TOTAL DE ESTA LA PARTIDA SEGUNDA (\$80.886.000).

VALOR ADJUDICADO..... \$\$80.886.000

2. HIJUELA PARA AURA LUCIA RIVERA BERNAL C.C. No 51.904.416 de Bogotá

Se adjudica a la señora **AURA LUCIA RIVERA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.904.416 de Bogotá** en su calidad de heredera debidamente reconocida el VENTI CINCO POR CIENTO (25%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA PRIMERA, así:

Partida primera: La suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS (\$73.302.000)** equivalente al 25% de la "PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 25% sobre la propiedad del bien inmueble apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No 57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa, situado parte en el primer piso y parte en el segundo piso. Destinado para para vivienda tiene una área privada total de 112,89 m2 distribuido así: 33,79 M2 correspondiente al primer piso y 79,10 m2 al segundo piso y tiene los siguientes linderos específicos: del primer piso son: por el **NORTE**, en 5.28 metros, con el apartamento No 105. Por el **SUR** en 12.36 metros con el apartamento No 103. Por **OCCIDENTE** 6.40 metros, con vacío de zona verde común andén de por medio. Por el **ORIENTE** en uno 1.125 metros con vacío de la carrera 41, 4, 15 metros, con terraza común y 1.125 metros con vacío de la carrera 4, zona peatonal de por medio. **ALINDERACION VERTICAL:** por el **NADIR** con placa de concreto que lo separa del primer piso. **CENIT:** con placa de concreto que los separa del tercer piso sobre su costado oriental al nivel del segundo piso, se proyecta una terraza que forma la cubierta de la vitrina del local número 14 de propiedad común, pero de uso exclusivo de este apartamento. Este apartamento tiene una altura libre de 2.25 metros en cada piso **PARAGRAFO 1.** Los linderos se encuentran indicados en las planchas números 35.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de propiedad de **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cc No 20.291.622 de Bogotá y de **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con su cc 17.063.978 de Bogotá.

TRADICCIÓN: este bien inmueble que fue adquirido por la causante **LUCIA BERNAL DE RIVERA** y su esposo **HERNANDO RIVERA ROMERO** al instituto de crédito territorial bajo la escritura pública número 1643 del 27 de junio de 1979 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá.

Valor esta partida: **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS (\$73.302.000)**

VALOR ADJUDICADO.....73.302.000.

Partida segunda. Se adjudica a la señora **AURA LUCIA RIVERA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.904.416 de Bogotá** en su calidad de heredera debidamente reconocida el VENTI DOS. PUNTO CUARENTA Y NUEVE VEINTI DOS POR CIENTO (22.4922%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA PRIMERA, así:

*La suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.442.750.)** equivalente al 22.4922% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 25% sobre la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle 12 número 7-32 oficina 604 de la ciudad de Bogotá; pero a esta partida se le descontó la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (4.509.750)**, equivalente al 2.5078% de los pasivos por concepto de impuestos prediales que se le adeuda a la Secretaria de Hacienda del Distrito de la ciudad de Bogotá de los dos bienes inmuebles.*

Identificado con su matrícula inmobiliaria número **50C-10670** y cedula catastral Numero AAA0032JMLW.

Linderos: Que se alindera específicamente de la siguiente forma: tiene un área aproximada de 71.80 metros cuadrados. Por el Norte: en longitud de 9 metros con 30 centímetros cuadrados, con vacío sobre la cubierta del cuarto piso. Por el SUR, en longitud de 9 metros cuadrados en parte con el sexto piso y en parte con la oficina 606. Por el ORIENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 602 y 603. Por el OCCIDENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 606, por el plano superior con la placa del 7 piso, por el plano inferior con la

placa del 6 piso. PARAGRAFO a pesar de la mención del área y demás especificaciones del inmueble, esta se efectúa como cuerpo cierto.

TRADICCIÓN; Este bien inmueble que fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con la C.C No 17.063.978 de Bogotá en una cuota parte, en vigencia de la sociedad conyugal el día 18 de julio de 1977 a los señores JESUS ANTONIO SAENZ Y CIA .E.C.S según escritura pública número 2502 de la Notaria 3 del circulo de Bogotá, y posteriormente compro la otra cuota parte del bien inmueble a los señores ULICES CASTELLANOS GARCIA Y JAIME ALIRIO PEÑA el día 30 de octubre de 1990 según escritura pública número 7403 de la Notaria cuarta del círculo de Bogotá, con lo cual adquirió el 100% del bien inmueble en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora **LUCIA RIVERA DE BERNAL**.

Valor de esta partida:\$ **40.442.750**
VALOR ADJUDICADO.....\$ **40.442.750**

3. HIJUELA PARA MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL **C.C. No 52.007.252 de Bogotá.**

Se adjudica a la señora MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.007.252 de Bogotá en su calidad de heredera debidamente reconocida el VEINTI CINCO POR CIENTO (25%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA SEGUNDA, así:

Partida primera. La suma de La suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS (\$73.302.000)** equivalente al 25% de la “PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS” correspondiente a la adjudicación del 50% sobre la propiedad del bien inmueble apartamento 104 del bloque C tres (3), ubicado en la carrera 54 No 57B-37 de la Unidad Habitacional denominado PAULO VI, primera etapa, situado parte en el primer piso y parte en el segundo piso. Destinado para para vivienda tiene una área privada total de 112,89 m2 distribuido así: 33,79 M2 correspondiente al primer piso y 79,10 m2 al segundo piso y tiene los siguientes linderos específicos: del primer piso son: por el **NORTE**, en 5.28 metros, con el apartamento No 105. Por el **SUR** en 12.36 metros con el apartamento No 103. Por **OCCIDENTE** 6.40 metros, con vacío de zona verde común andén de por medio. Por el **ORIENTE** en uno 1.125 metros con vacío de la carrera 41, 4, 15 metros, con terraza común y 1.125 metros con vacío de la carrera 4, zona peatonal de por medio. **ALINDERACION VERTICAL:** por el **NADIR** con placa de concreto que lo separa del primer piso. **CENIT:** con placa de concreto que los separa del tercer

piso sobre su costado oriental al nivel del segundo piso, se proyecta una terraza que forma la cubierta de la vitrina del local número 14 de propiedad común, pero de uso exclusivo de este apartamento. Este apartamento tiene una altura libre de 2.25 metros en cada piso PARAGRAFO 1.

Los linderos se encuentran indicados en las planchas números 35. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de propiedad de **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cc No 20.291.622 de Bogotá y de **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con su cc 17.063.978 de Bogotá.

TRADICCIÓN: este bien inmueble que fue adquirido por la causante **LUCIA BERNAL DE RIVERA** y su esposo **HERNANDO RIVERA ROMERO** al instituto de crédito territorial bajo la escritura pública número 1643 del 27 de junio de 1979 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá.

Valor esta partida: **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS (\$73.302.000)**

VALOR ADJUDICADO.....73.302.000.

Partida segunda: Se adjudica a la señora MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.007.252 de Bogotá en su calidad de heredera debidamente reconocida el VENTI DOS. PUNTO CUARENTA Y NUEVE VEINTI DOS POR CIENTO (22.4922%) de los bienes inventariados y valuados en concepto de HIJUELA PRIMERA, así:

La suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.442.750.)** equivalente al 22.4922% de la "PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS" correspondiente a la adjudicación del 25% sobre la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle 12 número 7-32 oficina 604 de la ciudad de Bogotá; pero a esta partida se le descontó la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (4.509.750)**, equivalente al 2.5078% de los pasivos por concepto de impuestos prediales que se le adeuda a la Secretaria de Hacienda del Distrito de la ciudad de Bogotá de los dos bienes inmuebles.

Identificado con su matrícula inmobiliaria número **50C-10670** y cedula catastral Numero AAA0032JMLW. Y que se alindera específicamente de la siguiente forma: tiene un área aproximada de 71.80 metros cuadrados. Por el Norte: en longitud de 9 metros con 30 centímetros

cuadrados, con vacío sobre la cubierta del cuarto piso. Por el SUR, en longitud de 9 metros cuadrados en parte con el sexto piso y en parte con la oficina 606. Por el ORIENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 602 y 603. Por el OCCIDENTE en longitud de 7.90 metros cuadrados con la oficina 606, por el plano superior con la placa del 7 piso, por el plano inferior con la placa del 6 piso. PARAGRAFO a pesar de la mención del área y demás especificaciones del inmueble, esta se efectúa como cuerpo cierto.

TRADICCIÓN; Este bien inmueble que fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con la C.C No 17.063.978 de Bogotá en una cuota parte, en vigencia de la sociedad conyugal el día 18 de julio de 1977 a los señores JESUS ANTONIO SAENZ Y CIA .E.C.S según escritura pública número 2502 de la Notaria 3 del circulo de Bogotá, y posteriormente compro la otra cuota parte del bien inmueble a los señores ULICES CASTELLANOS GARCIA Y JAIME ALIRIO PEÑA el día 30 de octubre de 1990 según escritura pública número 7403 de la Notaria cuarta del círculo de Bogotá, con lo cual adquirió el 100% del bien inmueble en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora **LUCIA RIVERA DE BERNAL**.

Valor de esta partida:\$ **40.442.750**

VALOR ADJUDICADO.....\$ 40.442.750

4.- HIJUELA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C con NIT No 899.999.061-9

Se adjudica a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, identificado con NIT No 899.999.061-9 la suma de **DIEZCIOCHO MILLONES CERO TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (18.037.000)**, en su calidad de acreedor por los impuestos prediales que se le adeuda de los bienes inmuebles identificado con la matricula inmobiliaria número **50C-347970** con Código catastral número AAA0055NDM de propiedad de **LUCIA BERNAL DE RIVERA** identificada con la cc No 20.291.622 de Bogotá y de **HERNANDO RIVERA ROMERO** identificado con su cc 17.063.978 de Bogotá, correspondiente a los años 2017 la suma de **3.132.000**. Del año 2018 la suma de **3.246.000**. Del año 2019 la suma de **2.639.000** y del año 2020 la suma de **2.206.000**. Y del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50C- 10670 con Código catastral número AAA0032.JMLW que adeuda el pago predial de los años 2008 la suma de **1.432.000**. Del año 2017 la suma de **2.009.000**. Del año 2019 la suma **1.884.000** y del año 2020 la suma **1.689.000**;

debidamente reconocida como acreedora el **DIEZ, COMA CERO TRECIENTOS DOCE POR CIENTO (10,0312%)** de los bienes inventariados y avaluados en concepto de HIJUELA SEGUNDA.

COMPROBACION DE LA HIJUELA

Partidas adjudicadas.

ITEM	LEGITIMARIOS	CALIDAD	(100%)	TOTAL LEGITIMA (A-B)
1	HERNANDO RIVERA ROMERO	CONYUGE SOBREVIVIENTE	44.944	227.490.000
2	AURA LUCIA RIVERA BERNAL	HEREDERO	22.4922	113.744.750
3	MARTHA LILIANA RIVERA BERNAL	HEREDERO	22.4922	113.744.750
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	ACREEDOR	10,0312	18.037.000
TOTAL ADJUDICADO				473.017.000

En los anteriores términos presento para consideración del señor Juez y de los interesados el trabajo de partición encomendado.

Cordialmente,



FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ

C.C.N° 79.332.915 de Bogotá

T.P.N° 102.209 del C. S. de la J.

Calle 19 No 5-51 oficina 1001 de Bogotá.

Celular 3153085043

Correo electrónico Fernando.betancourt.abogad@hotmail.com